



LANCO, 06 DE ENERO 2021.

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Exento N°4719/18.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación para el año 2020.
- 2.- El Decreto N°1.893 de fecha 21 de enero de 2017, que establece normas sobre modificaciones presupuestarias y Art. 26 y 70 D.L N°1.263 de 1975, y la ley 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017 D.L Ministerio de Hacienda.
- 3.- El Acuerdo 216-2020 tomado en sesión ordinaria de fecha 30/12/2020 del Concejo Municipal que, por unanimidad, aprueba la Propuesta de Modificación al Presupuesto Municipal Área de Educación, vigente para el año 2020. Presentada vía Ord. 183-2020 del DAEM, por concepto de Mayores Ingresos y Otros Ingresos Corrientes provenientes del MINEDUC, por un monto de M\$1.129.057, con los cuales se suplementan partidas de los Ítems 21 y 22, que permiten un ajuste en la ejecución presupuestaria del año 2020.
- 4.- El artículo 13 inc. 3° de la Ley N°19.880 sobre invalidación y de revisión de los actos administrativos por la autoridad que los emite, cuando sean susceptibles de nulificación jurídica, 11 de la Ley N°18.575 y artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Chile consagrando el principio de juridicidad.
- 5.- Los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagratorio de los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y de coordinación.
- 6.- La Ley 19.800 de Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 7.- El Oficio N°3.610 de 17/03/2020 de Contraloría General de la República, comunicando las medidas de gestión interna que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID -19
- 8.- El Oficio N°E59548/2020 de 14/12/2020, de Contraloría General de la República que imparte Instrucciones al Sector Municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2020, Numeral 1.
- 9.- La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y deja sin efecto las Resoluciones N°55/2009 y N°520 de 1996 y sus modificaciones.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones ulteriores, en especial, su artículo 1° referido al carácter autónomo de las Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, se ha generado un desfase, retardo o dilación entre la época de aprobación de modificaciones presupuestarias por el Concejo Municipal y la extensión del decreto que publicita la decisiones, provocado por la secuencia de acontecimientos no imputables a responsabilidad administrativa, sino al dinamismo de la actividad municipal, que en la praxis redundó en que se obtuvo la emisión de los decretos, sino en fecha posterior al 31 de Diciembre de 2020.
- 2.- Que, resulta física y materialmente imposible conforme a la cronología de actividades de la Ministra de Fe, exigírsele un comportamiento humano discordante con la lógica y la razón, máxime si el día en que se logran los Acuerdos (30 Diciembre), participó, además, de la Sesión in comento de Reunión de Seguridad Ciudadana, reunión para los PMG individuales y colectivos y otras gestiones internas de su oficio. Luego el día 31 de Diciembre, no obstante, laborarse hasta mediodía conforme se refrenda estatutariamente por el artículo 71 de la Ley N°18.834, extendió su función hasta las 18:11 P.M., resultando indemandable o inreclamable una actuación superior a la normal. Así se





ratifica y acredita, fehacientemente y sin escrúpulo, con los documentos, correos e impresión del reloj control que se adiciona, haciendo verosímil el relato justificatorio, sirviendo éstos de probanza suficiente que el esfuerzo administrativo de cumplimiento resultó sobrepasado, realmente.

3.- Que, la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°3.610 de 17/03/2020 frente a esta contingencia ha reconocido las facultades de los órganos de la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, para disponer, ante la situación generada por el brote del COVID-19, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios o sean eximidos de la obligación de asistencia si las tareas que ejercen no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia y su presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio o reordenando la disponibilidad funcionaria conforme a las necesidades esenciales que deben abordarse.

Que, el actual acto administrativo se asila en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito, constituye una situación de excepción que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir de cumplimiento ciertas obligaciones y plazos o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

4.- Que, el Municipio tiene la obligatoriedad constitucional y legal de cumplir las instrucciones impartidas por el gobierno central, a cuya potestad ejecutiva esta Casa Edilicia se encuentra adscrito, respecto de los principios de eficiencia y eficacia, velando por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Lanco, regidos por la Ley N°18.883, Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley N°19.070 – Estatuto Docente, Estatuto de los Asistentes de la Educación, Prestadores de Servicios a Honorarios y/o sujetos al Código del Trabajo y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas al Municipio respecto de quienes cumplen funciones.

### DECRETO EXENTO N.º 021/2021

**MODIFÍCASE** el Presupuesto en vigencia para el año 2020 del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Lanco, según el detalle que a continuación se indica:

#### POR MAYORES INGRESOS

TÍTULO	SUBT	ÍTEM	ASIG	S ASIG.	DENOMINACIÓN	(M\$)
115	05	03	003	004	SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY N° 20.248	650.000
115	05	03	003	999	OTROS	87.000
115	05	03	004	001	CONVENIOS EDUCACIÓN PREBÁSICA <sup>1</sup>	5.000
115	05	03	009	001	FONDO DE APOYO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.	292.866
115	08	99	001		DEV. Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS	28.308
115	08	99	999		OTROS	65.883
<b>TOTAL, MAYORES INGRESOS</b>						<b>1.129.057</b>

#### LAS DISPONIBILIDADES SUPLEMENTAN.

SUBT	ÍTEM	ASIG	SASIG.		DENOMINACIÓN	(M\$)
21	01	001	001		SUELDOS BASE	120.000
21	01	001	004	004	COMPLEMENTO DE ZONA <sup>1</sup>	20.000
21	01	001	009	003	BONIFICACIÓN PROPORCIONAL, ART.8 LEY N.º 19.410 <sup>1</sup>	2.000
21	01	001	014	007	REMUN. ADICIONAL, ART. 3º TRANSITORIO, LEY N.º 19.070 <sup>1</sup>	1.000
21	01	001	046		ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA	25.000
21	01	001	047		ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL	30.000
21	01	001	048		ASIG DE RECONOC. POR DOCENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS	12.000
21	01	001	049	001	ASIG RESPONSABIL. DIRECTIVA Y TÉCNICO-PEDAGÓGICA	8.000
21	01	001	049	001	ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA	2.000
21	01	001	999		OTRAS ASIGNACIONES3	5.000
21	01	002	002		OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES	20.000
21	01	005	001	002	AGUINALDO DE NAVIDAD <sup>1</sup>	25.000
21	02	001	001		SUELDOS BASE	130.000
21	02	001	004	003	COMPLEMENTO DE ZONA <sup>1</sup>	5.000
21	02	001	009	004	BONIFICACIÓN ESPECIAL PROFESORES ENCARGADOS DE ESCUELAS RURALES, ART. 13, LEY 19.715 <sup>1</sup>	10.000
21	02	001	044		ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA	10.000
21	02	001	045		ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL	20.000





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE LOS RÍOS  
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



21	02	001	046		ASIG DE RECONOCIMIENTO POR DOCENCIA ESTABLEC. DE ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS	15.000
21	02	001	047	001	ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA	5.000
21	02	005	001	002	AGUINALDO DE NAVIDAD <sup>1</sup>	20.000
21	02	005	003	001	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL <sup>1</sup>	3.000
21	03	001			HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES	40.000
21	03	004	001		SUELDOS	180.000
21	03	004	004		AGUINALDOS Y BONOS	25.000
22	03	001			PARA VEHÍCULOS	115.000
22	04	001			MATERIALES DE OFICINA	20.000
22	04	002			TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	40.057
22	04	007			MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	20.000
22	05	007			ACCESO A INTERNET	50.000
22	06	001			MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES	25.000
22	09	003			ARRIENDO DE VEHÍCULOS	115.000
22	09	002			CURSOS DE CAPACITACIÓN	20.000
<b>TOTAL</b>						<b>99.057</b>



SECRETARIA MUNICIPAL

RPR/RTP/NAS/SKD/skd  
Interno N° /06-01-2021



ALCALDE



**LANCO, 06 DE ENERO DE 2021.**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Exento N°4719/18.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación para el año 2020.
- 2.- El Decreto N°1.893 de fecha 21 de enero de 2017, que establece normas sobre modificaciones presupuestarias y Art. 26 y 70 D.L N°1.263 de 1975, y la ley 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017 D.L Ministerio de Hacienda.
- 3.- La Sesión de Concejo Municipal N°38-2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020 y Acuerdo 215-2020 de fecha 30/12/2020 del Concejo Municipal en que, por unanimidad, aprueba la Propuesta de Modificación al Presupuesto Municipal Área de Educación, vigente para el año 2020. Presentada vía Ord. 182-2020 del DAEM, por concepto de menores gastos en los Ítems 21 y 22, generándose una disponibilidad de recursos por un monto de M\$53.000, con las cuales se suplementarán partidas del Ítems 21 y 22, que permitan un ajuste en la ejecución presupuestaria del año 2020.
- 5.- El artículo 13 inc. 3° de la Ley N°19.880 sobre invalidación y de revisión de los actos administrativos por la autoridad que los emite, cuando sean susceptibles de nulificación jurídica, 11 de la Ley N°18.575 y artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Chile consagrando el principio de juridicidad.
- 6.- Los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagradorio de los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y de coordinación.
- 7.- La Ley 19.800 de Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 8.- El Oficio N°3.610 de 17/03/2020 de Contraloría General de la República, comunicando las medidas de gestión interna que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID -19
- 9.- El Oficio N°E59548/2020 de 14/12/2020, de Contraloría General de la República que imparte Instrucciones al Sector Municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2020, Numeral 1.
- 10.- La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y deja sin efecto las Resoluciones N°55/2009 y N°520 de 1996 y sus modificaciones.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones ulteriores, en especial, su artículo 1° referido al carácter autónomo de las Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, se ha generado un desfase, retardo o dilación entre la época de aprobación de modificaciones presupuestarias por el Concejo Municipal y la extensión del decreto que publicita la decisiones, provocado por la secuencia de acontecimientos no imputables a responsabilidad administrativa, sino al dinamismo de la actividad municipal, que en la praxis redundó en que se obtuvo la emisión de los decretos, sino en fecha posterior al 31 de Diciembre de 2020.
- 2.- Que, resulta física y materialmente imposible conforme a la cronología de actividades de la Ministra de Fe, exigirle un comportamiento humano discordante con la lógica y la razón, máxime si el día en que se logran los Acuerdos (30 Diciembre), participó, además, de la Sesión in comento de Reunió de Seguridad Ciudadana, reunión para los PMG individuales y colectivos y otras gestiones internas de su oficio. Luego el día 31 de Diciembre, no obstante, laborarse hasta mediodía conforme se refrenda estatutariamente por el artículo 71 de la Ley N°18.834, extendió su función hasta las 18:11 P.M., resultando indemandable o irreclamable una actuación superior a la normal. Así se ratifica y acredita, fehacientemente y sin escrúpulo, con los documentos, correos e impresión del reloj control que se adiciona,





haciendo verosímil el relato justificatorio, sirviendo éstos de probanza suficiente que el esfuerzo administrativo de cumplimiento resultó sobrepasado, realmente.

3.- Que, la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°3.610 de 17/03/2020 frente a esta contingencia ha reconocido las facultades de los órganos de la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, para disponer, ante la situación generada por el brote del COVID-19, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios o sean eximidos de la obligación de asistencia si las tareas que ejercen no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia y su presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio o reordenando la disponibilidad funcionaria conforme a las necesidades esenciales que deben abordarse.

Que, el actual acto administrativo se asila en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito, constituye una situación de excepción que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir de cumplimiento ciertas obligaciones y plazos o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

4.- Que, el Municipio tiene la obligatoriedad constitucional y legal de cumplir las instrucciones impartidas por el gobierno central, a cuya potestad ejecutiva esta Casa Edilicia se encuentra adscrito, respecto de los principios de eficiencia y eficacia, velando por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Lanco, regidos por la Ley N°18.883, Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley N°19.070 – Estatuto Docente, Estatuto de los Asistentes de la Educación, Prestadores de Servicios a Honorarios y/o sujetos al Código del Trabajo y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas al Municipio respecto de quienes cumplen funciones.

### DECRETO EXENTO N.º 022 /2021

**MODIFÍCASE** el Presupuesto en vigencia para el año 2020 del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Lanco, según el detalle que a continuación se indica:

#### POR MENORES GASTOS

SUBT	ÍTEM	ASIG	SASIG	DENOMINACIÓN	(M\$)
21	01	001	001	SUELDOS BASE	10.000
21	01	005	001	AGUINALDO DE NAVIDAD <sup>1</sup>	6.000
21	02	005	001	AGUINALDO DE NAVIDAD <sup>1</sup>	4.000
21	03	004	004	AGUINALDOS Y BONOS	31.000
22	05	005		TELEFONÍA FIJA	1.000
22	05	006		TELEFONÍA CELULAR	1.000
				TOTAL, MENORES GASTOS	53.000

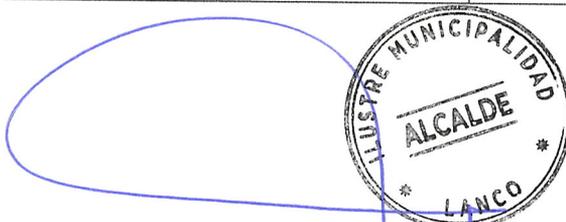
#### LAS DISPONIBILIDADES SUPLEMENTAN.

SUBT	ÍTEM	ASIG	SASIG	SP	DENOMINACIÓN	(M\$)
21	01	001	051	1	BONIFICACIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA	10.000
21	02	001	001	1	SUELDOS BASE	6.000
21	03	001		1	HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES	4.000
21	03	004	001	1	SUELDOS	31.000
22	08	001		1	SERVICIOS DE ASEO	2.000
					TOTAL, GASTOS A SUPLEMENTAR	53.000



**ROSA TAPIA POBLETE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RPR/RTP/NAS/SKD/skd  
Interno N° /06-01-2021



**ROLANDO PEÑA RIQUELME**  
**ALCALDE**